

D. Cristóbal José López Carvajal.
D. José Pliego Cúbero.
D.º Elena Víboras Jiménez.

PARTIDO POPULAR

D. Miguel Sánchez de Alcázar-Ocaña.
D.º María Dolores Núñez García.
D. Antonio Rodríguez Serrano.
D. Blas Cuadros Torrecillas.
D.º Isabel Garzón Sánchez.

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

D. Leocadio Fernández García.
D.º Marina Heredia Figueras.

MÁLAGA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

D. Enrique Linde Cirujano.
D. Francisco Oliva García.
D.º Hortensia Gutiérrez del Alamo Llodra.
D. Paulino Plata Cánovas.
D. Juan Martos Morilla.
D. Juan Gámez Villalba.

PARTIDO POPULAR

D. Manuel Atencia Robledo.
D. José Manuel Gómez-Angulo Giner.
D.º Ana María Corredra Quintana.
D. Joaquín Luis Ramírez Rodríguez.
D. Alfonso Carlos Gutiérrez de Rave y Mohedano.
D.º María Concepción Toledano del Valle-Inclán.

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

D. Rafael Francisco Rodríguez Bermúdez.
D. Juan Francisco Gutiérrez Vilchez.
D.º Cristina Ruiz Cortina Sierra.
D. Andrés Cuevas González.

SEVILLA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

D.º María del Carmen Hermosín Bono.
D. José Caballos Mojeda.
D. Manuel Angel Fernández González.
D.º Ana Isabel Arnaiz de las Revillas García.
D. Joaquín Jesús Galán Pérez.
D. Guillermo Gutiérrez Crespo.
D. Manuel Francisco Castillo García.
D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Camoyán.

PARTIDO POPULAR

D. Francisco Javier Arenas Bocanegra.
D. Manuel Ramón Pimentel Siles.
D.º Amalia Gómez Gómez.
D. J. Miguel Calvo Castaños.
D. José Guillermo García Trenado.
D.º Carmen Martínez de Sola Coello de Portugal.

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

D.º Concepción Caballero Cubillo.
D. Juan Manuel Sánchez Gordillo.
D. Francisco de Asís Garrido Peña.

COALICION ANDALUCISTA «PODER ANDALUZ»

D. Alejandro Rojas Marcos de la Viesca.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 1 de julio de 1994, por la que se delegan competencias en materia de personal:

En desarrollo de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, establece las competencias que corresponden a los Consejeros en relación al personal destinado en el respectivo Departamento, que fueron delegadas mediante Orden de 10 de diciembre de 1987.

Estas competencias de los Consejeros han sido ampliadas mediante Decreto 56/1994, de 1 de marzo de atribución de competencias en materia de personal, que dispone en su disposición final primera que dichas competencias podrán ser delegadas a los órganos inferiores de cada Consejería.

A tales efectos, se considera conveniente para una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes delegar estas nuevas atribuciones, y con ello alcanzar eficacia y rapidez en su resolución completando con ello la Orden anteriormente citada.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y el apartado 2 del artículo 7

de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Primero. Se delega en el Viceconsejero de la Consejería en relación con el personal destinado en la misma, las siguientes competencias:

1. La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación, cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La resolución de permutas cuando se produzca entre funcionarios de su Consejería y Organismos Autónomos adscritos a la misma.

3. La movilidad del personal laboral dentro de la Consejería y Organismo Autónomos adscrito a la misma.

Segundo. Se delega en el Secretario General Técnico de la Consejería en relación con el personal destinado en la misma:

1. La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.

2. La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y i) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

4. La Concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto del trabajo.

Tercero. 1. Se delega en el Secretario General Técnico respecto al personal de Servicios Centrales y en los Delegados Provinciales en relación al personal destinado en los Servicios Periféricos de la Consejería, el reconocimiento del grado personal consolidado, por el desempeño de puesto de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las resoluciones adoptadas por los Delegados Provinciales, serán comunicadas a la Secretaría General Técnica de la Consejería mediante copia de la Resolución.

Cuarto. Todas las facultades que se delegan por la presente Orden serán ejercidas de acuerdo con las normas de general aplicación.

Quinto. El titular de la Consejería podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, serán resueltos con arreglo a las normas vigentes al momento de iniciarse el procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de julio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS

Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se complementa la de 30 de noviembre de 1993 dictando normas para el registro de establecimientos y servicios plaguicidas.

Esta Dirección General de Agricultura y Ganadería dictó las normas para el Registro de Establecimientos y

Servicios Plaguicidas, mediante Resolución de 21 de diciembre de 1993. Considerando necesario complementar las mismas, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, tiene a bien disponer:

Art. 1.º Con el fin de facilitar la cumplimentación del modelo de solicitud de inscripción que figura en el Anejo núm. 1 de la Resolución de esta Dirección General de Agricultura y Ganadería por la que se dictan normas para el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas se establecen las instrucciones necesarias para ello, que aparecen en el Anejo de la presente Resolución.

Art. 2.º A efectos de mejorar la eficacia de las inspecciones oficiales de estos Establecimientos, las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca darán cuenta a las de Salud, además de los datos contemplados en el art. 3.4 de la Resolución de referencia, de acuerdo con el art. 2.4 de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 24 de febrero de 1993 por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, los datos referentes a los locales, bajo la misma titularidad, inscritos en el Registro en las diferentes oficinas provinciales, contenidos en la letra h) del art. 2.4 de la citada Orden Ministerial.

Art. 3.º Las Delegaciones de Agricultura y Pesca remitirán a las de Salud, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a su entrada, las solicitudes de las empresas cuyas ramas de actividad correspondan a plaguicidas para uso en la industria alimentaria y a plaguicidas de uso ambiental junto con la documentación correspondiente con el fin de que estas últimas Delegaciones emitan informe de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Art. 4.º Esta Dirección General remitirá a la Dirección General de Salud Pública y Consumo el resumen del movimiento anual del Registro a partir de la información contemplada en el art. 3.5 de la citada Resolución.

Sevilla, 4 de marzo de 1994.- El Director General, Manuel Jiménez Benítez.

INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

La solicitud se presentará por duplicado ejemplar en la Delegación de la Provincia en que radiquen los Establecimientos o la razón social en el caso de Servicios Plaguicidas.

Uno de los ejemplares de la solicitud quedará en poder del interesado como justificante de su presentación.

Los datos se rellenarán con bolígrafo o a máquina con caracteres de imprenta y se pondrá una X en las casillas destinadas a ese fin.

Cuando corresponda se consignará el código, de acuerdo con la siguiente relación:

1. Equipos para aplicación de líquidos

1.1. Equipos

Número. Se indicará el número de equipos de cada tipo

Tipos		Transporte	
Pulverizador			
De chorro proyectado	11	Manual	1
Nebulizador	12	De mochila	2